



# BOLETIN INFORMATIVO

N° 69

LA PLATA, viernes 27 de septiembre de 2019

## EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

### COMUNICA

#### SUMARIO

- \* [RESOL-2019-441-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-443-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-444-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-447-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2019-448-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- \* [RESOL-2019-442-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SBS SEGURIDAD S.R.L.
- \* [RESOL-2019-445-GDEBA-DPGSPMSGP](#), HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA EMPRESA A.I.P.A.A. S.A.
- \* [RESOL-2019-449-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA EL SOL SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA.
- \* [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
- \* [SUPLEMENTO DE SECUESTROS.](#)
- \* [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)

#### PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

#### Resolución

Número: RESOL-2019-441-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Septiembre de 2019

Referencia: CC 8029

**VISTO** el expediente N° 21.100-434.023/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.029, en la que resulta imputada la firma FOODIE, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 25 de enero de 2019, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado FOODIE (LOCAL GASTRONOMICO), sito en la calle 5 esquina 51 de la localidad y partido de La Plata; en dicha ocasión se constató la presencia del Sr. CASTELLARIN LOPEZ Giovanni D.N.I. N° 94.936.895, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular, se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que tanto el objetivo como el personal identificado en el acta, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la firma 551 BODEGAS DEL CENTRO (FOODIE) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma 551 BODEGAS DEL CENTRO (FOODIE), ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento treinta y un mil ochocientos treinta y uno con 70/100 (\$ 131.831,70);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma 551 BODEGAS DEL CENTRO (FOODIE), con domicilio constituido en la calle 48 N° 726 Piso 8 de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco con 10/100 (\$ 395.495,10), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.09.23 09:42:34 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-442-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Septiembre de 2019

**Referencia:** CC 8106

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-494.543/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.106 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SBS SEGURIDAD S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 22 de abril de 2019, en la sede de la firma SBS SEGURIDAD S.R.L., sita en la calle Evaristo Carriego N° 2589 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, lugar en la cual la comisión policial constató que la mencionada empresa no funciona allí;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, deja constancia de que la encartada se encuentra habilitada desde el 1 de agosto de 2008, mediante Resolución N° 1985 con domicilio autorizado en calle Evaristo Carriego N° 2589 de la localidad y partido de Lomas de Zamora;

Que el Área Contable informó que la empresa de Marras posee deuda en concepto de depósito de garantía;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SBS SEGURIDAD S.R.L., adeuda el pago de tasa de habilitación y depósito de garantía y ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en calle Evaristo Carriego N° 2589 de la localidad y partido de Lomas de Zamora;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil y las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades y contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.”;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SBS SEGURIDAD S.R.L., con domicilio social autorizado en la calle Evaristo Carriego N° 2589 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por no constituir y mantener las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b) c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.09.23 09:43:23 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-443-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Septiembre de 2019

**Referencia:** CC 8080

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-478.550/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.080, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 7 de mayo de 2019, en un objetivo denominado CLUB DE CAMPO ST. THOMAS ESTE OESTE, sito en Ruta 58 N° 4640 de la localidad de Canning, partido de Esteban Echeverría, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del Sr. Mario Gustavo ALVAREZ, D.N.I. N° 33.256.994, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., utilizaba un equipo de comunicaciones marca Motorola modelo XT 1756 N° de serie 356483084772928. Asimismo, se constató la existencia de un vehículo marca Volkswagen modelo UP dominio AD038UZ. Se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar, vistiendo para ello uniforme provisto por la empresa de seguridad;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó la prestadora SECURITAS SUR S.A., se halla inscripta en Personas Jurídicas con fecha 20 de octubre de 1981, con sede social autorizada en calle Coronel Intendente Avalos N° 4265 Piso 3 de la localidad de Munro, partido de Vicente López; equipos de comunicaciones y el vehículo, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la firma SECURITAS SUR S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, presentando un escrito de descargo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SECURITAS SUR S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con equipos de comunicaciones y un vehículo no declarados ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los equipos de comunicaciones y vehículos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma SECURITAS SUR S.A., con domicilio constituido en la calle Esteban Echeverría N° 4270 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con apercibimiento; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con equipos de comunicaciones y vehículos no declarados ante el Órgano de Contralor (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.09.23 09:45:46 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-444-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Septiembre de 2019

**Referencia:** CC 8063

**VISTO** el expediente N° 21.100-451.840/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.063, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 26 de octubre de 2018, en la sede social autorizada de la empresa de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., sita en calle Intendente Avalos N° 4265 Piso 3 de la localidad de Munro, partido de Vicente López; se constató la presencia de la Sra. NICOLIELLO Eugenia Noé DNI N° 30.718.934, quien refirió desempeñarse como apoderada de la empresa SECURITAS SUR S.A. Que solicitada le fuera la documentación exigida por ley, manifestó no tener acceso a la misma. Acto seguido, se procede a intimar por el plazo de 5 días hábiles, a partir de la presente, para que presente ante el Órgano de Contralor, toda la documentación exigida por ley;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó que la prestadora SECURITAS SUR S.A., se halla habilitada desde el 30 de marzo de 1985, mediante Resolución N° 50764, con sede social autorizada en la calle Coronel Intendente

Avalos N° 4265 de la localidad de Munro, partido de Vicente López; de la documentación adunada, se advirtió no poseer registrado el alta de objetivos y equipos de comunicaciones;

Que debidamente emplazada, la firma SECURITAS SUR S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, presentando un escrito de descargo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SECURITAS SUR S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación el alta de objetivos y equipos de comunicaciones;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la regularidad con que se deben llevar los libros y su correspondencia con lo declarado ante la Autoridad de Aplicación, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma SECURITAS SUR S.A., con domicilio constituido en la calle Esteban Echeverría N° 4270 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con apercibimiento; por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02)

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.09.23 09:46:27 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

Número: RESOL-2019-445-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Septiembre de 2019

Referencia: CC 7970

**VISTO** el expediente N° 21.100-361.170/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.970, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada A.I.P.A.A. S.A. (Agencias de Investigaciones Privadas Autorizada América Sociedad Anónima), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 177 de fecha 3 de mayo de 2019, se resolvió: “ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada A.I.P.A.A. S.A. (Agencias de Investigaciones Privadas Autorizada América Sociedad Anónima) CUIT N° 30-51723226-9, con domicilio constituido en calle Panamá N° 4280 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos ochenta mil ochocientos cuarenta y cuatro con 75/100 (\$ 380.844,75), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02)...”(sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la empresa A.I.P.A.A. S.A. (Agencias de Investigaciones Privadas Autorizada América Sociedad Anónima), que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la empresa A.I.P.A.A. S.A. (Agencias de Investigaciones Privadas Autorizada América Sociedad Anónima) y revocar la Resolución N° 177 dictada con fecha 3 de mayo de 2019, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.09.23 09:47:03 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-447-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Septiembre de 2019

**Referencia:** CC 7975

**VISTO** el expediente N° 21.100-361.175/19, correspondiente a la causa contravencional N° 7.975, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 26 de octubre de 2018, en la sede social autorizada de la empresa de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., sita en calle Esteban Echeverría N° 4270 PB de la localidad de Munro, partido de Vicente López; se constató la presencia de la Sra. NICOLIELLO Eugenia DNI N° 30.718.934, quien refirió desempeñarse como apoderada de la empresa SECURITAS ARGENTINA S.A. Que solicitada le fuera la documentación exigida por ley, manifestó no tener acceso a la misma. Acto seguido, se procede a intimar por el plazo de 10 días hábiles, a partir de la presente, para que presente ante el Órgano de Contralor, toda la documentación exigida por ley;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó la prestadora SECURITAS ARGENTINA S.A., se halla habilitada desde el 22 de noviembre del año 1999, mediante Resolución N° 2791, con sede social autorizada en la calle Esteban Echeverría 4270 PB de la localidad de Munro, partido de Vicente López; de la documentación adunada, se advirtió no poseer registrado el alta de personal;

Que debidamente emplazada, la firma SECURITAS ARGENTINA S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, presentando un escrito de descargo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SECURITAS ARGENTINA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación el alta de personal;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la regularidad con que se deben llevar los libros y su correspondencia con lo declarado ante la Autoridad de Aplicación, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma SECURITAS ARGENTINA S.A., con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Esteban Echeverría N° 4270 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con apercibimiento; por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02)

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.09.23 09:48:51 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-448-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Septiembre de 2019

**Referencia:** CC 8039

**VISTO** el expediente N° 21.100-438.921/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.039, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P PREVENCIÓN Y CONTROL DE PÉRDIDAS S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 30 de marzo de 2019, en un objetivo denominado LOLLAPALOOZA (Scio. Gastronómica), sito en la calle avenida Márquez N° 700 de la localidad y partido de San isidro, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del Sr. LOPEZ Mauricio Hernán, D.N.I. N° 28.835.518, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P PREVENCIÓN Y CONTROL DE PÉRDIDAS S.A. Utilizaba un equipo de comunicaciones marca HYTERA modelo PD406 N° de serie 18528c0121 y se encontraba acompañado de los siguientes vigiladores; Gustavo Daniel Martínez DNI N° 13.702.204 quien portaba un arma de fuego pistola 9 mm. Marca FM N° 414556, Javier Alberto Valdettero DNI N° 21.795.876 portaba un arma marca Glock, pistola 9 mm. N° CVA215, Guillermo Raúl Santivañez DNI N° 30.735.914, portaba pistola 9 mm marca FM N° 414563, Andrés Daniel González quien portaba una pistola 9 mm marca FM N° 414555, Diego Raúl Pedraza DNI N° 29.076.980, portaba una pistola 9 mm marca FM N° 414553, Daniel Cesar Ozuna DNI N° 26.183.280, portaba una pistola 9 mm, Marcelo Alejandro Suarez DNI N° 16.529.014, Oscar Ariel Silva DNI N° 25.217.872, Cristian Adrián Cardoso DNI N° 26.991.202, Alejandro Fabrizio Rivero DNI N° 37.038.689, Miguel Ángel Fernández DNI N° 26.405.405 y Nicolás Ariel Maudet DNI N° 32.480.338. Todos Ellos se encontraban realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar, vistiendo para ello uniforme provisto por la empresa de seguridad en el que se observa logo en el pectoral que reza PCP;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó la prestadora P.C.P PREVENCIÓN Y CONTROL DE PÉRDIDAS S.A., se halla habilitada desde el 31 de julio de 1997, mediante Resolución N° 102.033, con sede social autorizada en avenida Jara N° 2380 Oficina 3 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; el personal identificado se halla declarado con excepción del Sr. Diego Raúl Pedraza, Juan Ignacio Ferraro, Alejandro Fabrizio Rivero y Miguel Ángel Fernández. El objetivo inspeccionado no se encuentra declarado, tampoco el equipo de comunicaciones. Respecto de las armas no se encuentran declaradas la pistola 9 mm marca Glock N° 5774744 y la pistola 9 mm tenencia N° 17237921723792;

Que debidamente emplazada, la firma P.C.P PREVENCIÓN Y CONTROL DE PÉRDIDAS S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa P.C.P PREVENCIÓN Y CONTROL DE PÉRDIDAS S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un objetivo, equipos de comunicaciones, personal y armamento no declarados ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones y armamento, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 46 inc. b, 47 inc. b y d, de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento treinta y un mil ochocientos treinta y uno con 70/100 (\$ 131.831,70);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma P.C.P PREVENCIÓN Y CONTROL DE PÉRDIDAS S.A., con domicilio social autorizado en avenida Jara N° 2380 Oficina 3 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón trescientos dieciocho mil trescientos diecisiete (\$ 1.318.317), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con equipos de comunicaciones, personal y armamento no declarados ante el Órgano de Contralor (artículos 15, 46 inc. b, 47 inc. b y d, de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

**ARTÍCULO 3°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.09.23 09:53:40 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-449-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Septiembre de 2019

**Referencia:** CC 7779

**VISTO** el expediente N° 21.100-194.527/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.779, en la que resulta imputada la empresa PREVENT SECURITY S.R.L., y la firma EL SOL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA (EL SOL S.A.I.C. y F.), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 274 de fecha 10 de junio de 2019, se resolvió: “ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma EL SOL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA (en su carácter de prestadora de servicio del BARRIO PARQUE LAS NACIONES) CUIT N° 30-50797332-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, Local 1, Casillero 1004 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco con 10/100 (\$ 395.495,10), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)...”(sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente se agravia por la consideración de la prueba, prescindiendo de fundar adecuadamente la resolución, por la cual se la imputa, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma EL SOL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA (en su carácter de prestadora de servicio del BARRIO PARQUE LAS NACIONES) CUIT N° 30-50797332-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, Local 1, Casillero 1004 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 274 de fecha 10 de junio de 2019, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

## **Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires**

---

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.09.23 09:55:17 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad

---

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

**NOTA:** Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

**CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: [boletinformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletinformativo@mseg.gba.gov.ar)

Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

## SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1. MUÑOZ GERALDINE CAMILA: argentina, de 14 años de edad, instruida, estudiante, soltera, D.N.I. N° 46.431.532, nacida el día 06/05/2003 en Laferrere, hija de Gustavo Gabriel y González Hernández Karina Jeanette, domiciliada en calle Dupuy N° 2618. Misma resulta ser de contextura física delgada, tez clara, 1,60 mts. de altura aproximadamente, cabello lacio corte carré castaño claro con flequillo, como seña particular posee cicatriz debajo del mentón, padece trastornos psicóticos, encontrándose medicada. Quien al momento de ausentarse vestía jeans negro con rotura en la rodilla, camiseta rosa y debajo otra azul. Solicitarla Comisaría Distrital Sur 2da. - Virrey del Pino. Interviene U.F.I. y J N° 12 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO" DTE. GONZALEZ HERNANDEZ KARINA JEANETTE. Expediente N° 21.100-599.019/19.





## SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- GOMEZ DE SARAVIA JORGE LUIS: I.P.P N°06-00-034658-19/00. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO-Imp. Autor/es Ignorado/s". Secuestro de un vacuno, raza Jersey, de 550 kgs. de peso, color claro, el cual posee marca y número inmutable "314395". Solicitarla Destacamento Villa Progreso - Berisso. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo de la Dra. Mariana Rufino del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-597.027/19.

**"314395"**



2.- REYNOSO MARÍA EUGENIA: I.P.P. N°08-00-025893-19/00. Caratulada "HURTO". Secuestro de un potrillo negro y una yegua zaina marcada con el número "147". Solicitarla Los Acantilados Mar del Plata. Interviene Unidad Funcional de Determinación de Autores a cargo de la Sra. Agente Fiscal Dra. Fabiana Mastrototaro del Departamento Judicial Mar del Plata. Expediente N° 21.100-591.588/19.

**"147"**



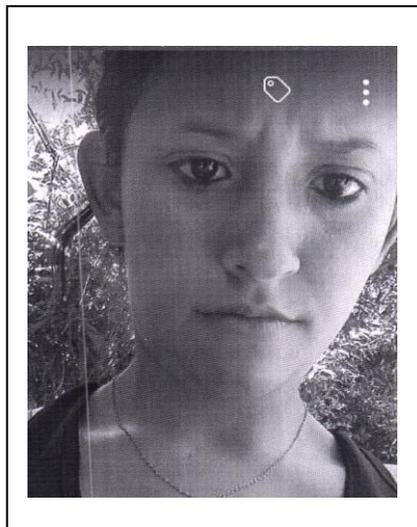


## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

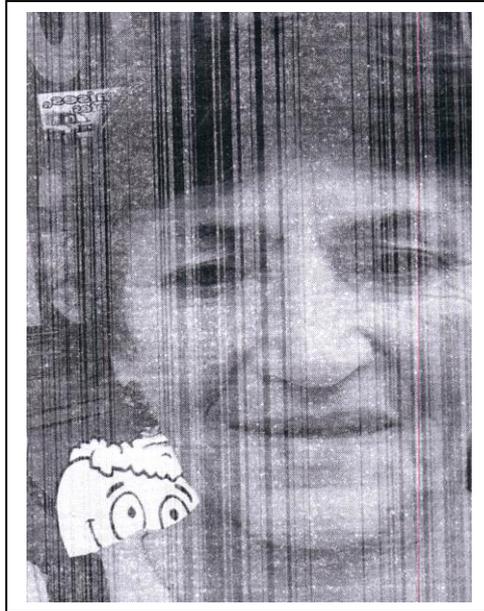
1.- VIDELA ESTEBAN IGNACIO: argentino, de 35 años de edad, soltero, instruido, empleado rural, DNI N° 29.859.391, nacido el 26/12/1983 en Mar del Plata, hijo de Héctor Juan y Aurora Noemí Valdez. Quien el día 18/09/2019 se retiró de su domicilio en el Establecimiento Rural La Adelina sito en Ruta 86, Km. 111, cuartel III, de Benito Juárez. Solicitarla Comando de Prevención Rural Benito Juárez. Interviene U.F.I. N° 2, a cargo del Dr. David Carvalho, del Departamento Judicial Azul. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente N° 21.100-596.470/19.



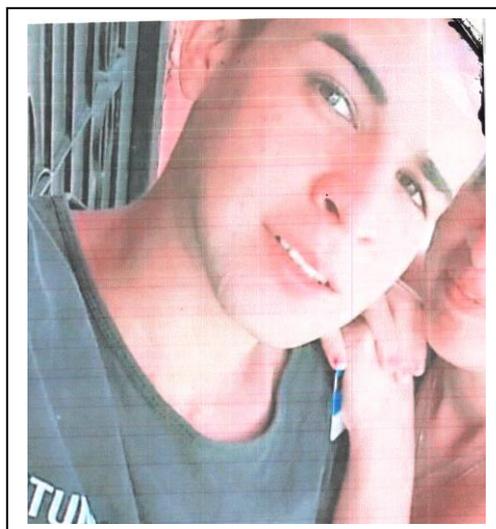
2.- GOMEZ MELANY EDITH: argentina, de 21 años de edad, instruida, soltera, nacida el 8/2/1998, D.N.I. 46.336.014. Mismo resulta ser de contextura física delgada, peso 50 kg, 1,55 mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello negro lacio hasta los hombros y ojos marrones oscuros. Quien el día 12/09/2019 siendo las 18:00 hs. aproximadamente, se ausentó de su domicilio sito en calle Jazmín 6873 y Tomas Valle, e Infanta Isabel. Solicitarla Comisaría Distrital Sur 1ra. González Catán. Interviene U.F.I. N° 3 Descentralizada del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. GOMEZ JOSÉ FELICIANO. Expediente N° 21.100-597.675/19.



3.- FERNANDEZ LAURA MIRTA: argentina, de 52 años de edad, viuda, instruida, pensionada, DNI N° 20.000.755, nacida el 17/01/1967, domiciliada en calle Colectora Richieri y Thompson, Torre 06, 7° C, de Villa Madero. Misma resulta ser de contextura física delgada, tez blanca, 1,69 mts. de altura, cabello corto rojizo y ojos marrones claros. Como seña particular posee tatuaje en hombro derecho, manteniendo última comunicación telefónica el día 17-9-19, desconociendo como vestía. Solicitarla Comisaría Noreste 1ra. - Villa Madero. Interviene U.F.I. y J. N° 13, del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO" DTE. NAYA MARIA. Expediente N° 21.100-599.017/19.



4.- GONZALEZ MARCOS ELIAN: argentino, de 18 años de edad, soltero, desocupado, nacido el 19/12/2000. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez trigueña, 1,70 mts. de altura aproximadamente, cabello corto castaño claro y ojos marrones. Como seña particular posee aros en ambas orejas y cicatrices, una pequeña en el mentón lado derecho y otra en el cuello, es adicto a la pasta base y marihuana. Quien el día 12/09/2019 siendo las 12:30 hs. aproximadamente, se retiró de su domicilio sito en calle Tinogasta N° 5555 entre Echaurri y Cobos, vistiendo al momento pantalón deportivo negro, campera gris y otra azul Adidas, y zapatillas azules Reebok, llevando consigo mochila gris. Solicitarla Comisaría Distrital Sur 3ra. - Villa Dorrego. Interviene U.F.I. y J. Descentralizada N° 1 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. ZACARIAS STELLA MARIS. Expediente N° 21.100-599.016/19.



5.- SANCHEZ DANIEL ALBERTO: argentino, de 59 años de edad, instruido, nacido el día 23/02/1960 en la Provincia de Corrientes, D.N.I. N° 14.090.890. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,68 mts. de altura aproximadamente, tez morena, cabello corto castaño oscuro y ojos marrones oscuros. Como seña particular posee una cicatriz y escasa movilidad de su dedo medio de la mano izquierda. Quien fuera visto por última vez el día sábado 14/09/2019 en su domicilio sito en calle 1138 entre 1139 y 1135 de la Localidad de Ingeniero Allan - Florencio Varela, vistiendo bombacha de campo marrón, camisa manga larga blanca con cuadros negros, chaleco verde de lana, zapatillas de cuero y visera negra. Solicitarla Comisaría Florencio Varela 6ta. Interviene U.F.I. N° 6 Descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. MEZA DORA IGNACIA. Expediente N° 21.100-599.735/19.

